

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y

1

### CONSIDERANDO

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 101 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control.

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

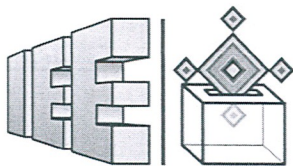
Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 101, y en el artículo 14 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que mediante Acuerdo que establece el calendario y horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de Nayarit de fecha 18 de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit aprobó el periodo vacacional que comprende del 15 al 26 de julio de 2019.

Que en Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de dos mil dieciocho el Pleno de la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó el calendario y horario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para el año 2019 señalando en el artículo segundo que los periodos vacacionales serán de acuerdo a la Ley, los comprendidos del 15 al 26 de julio de 2019 y del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020.

Que el Consejo Local Electoral de Nayarit, en la Segunda Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, aprobó mediante Acuerdo IEEN/CLE/012/2019, los días inhábiles y los periodos vacacionales del personal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mismo que quedó comprendido en dos periodos, por lo que el primer periodo vacacional será del 29 de julio al 09 de agosto, debiendo reanudar actividades el 12 de agosto, el segundo periodo vacacional comprende del 19 diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, debiendo reanudar actividades el día 06 de enero de 2020.

En este orden de ideas, el presente Acuerdo tiene como objetivo hacer del conocimiento público, el periodo vacacional del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit correspondiente al año 2019, por lo que el primer periodo vacacional será del 29 de julio al 09 de agosto, debiendo reanudar actividades el 12 de agosto, el segundo periodo vacacional comprende del 19 diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, debiendo reanudar actividades el día 06 de enero de 2020.




Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN", así como lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal del Trabajo, los días que comprende el periodo antes señalado no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de las quejas y denuncias, procedimientos de responsabilidad administrativa, como cualquier otro plazo que pudieran promoverse.

3

  
Lic. Luis Carlos Torre Guzmán  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.  
Tepic, Nayarit, a veinticinco de julio de 2019.

